

A large, faded watermark of the IMSS logo is visible in the background. It features a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the logo, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S2M0024**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **S2M0024** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE VALIJA Y PAQUETERÍA INSTITUCIONAL DE RÉGIMEN ORDINARIO Y PAQUETERIA DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LAS CIUDADES SEDES DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LA REPÚBLICA MEXICANA, (PARTIDA 1), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **REDPACK, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL **C. FELIPE DE JESÚS BADA SAINZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de enero de 2022, “**LAS PARTES**” suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E249-2021**, con una vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022.

II.- En la Cláusula **DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 4 (cuatro)** del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” convinieron las características técnicas y alcances de la prestación de los servicios, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- “**EL INSTITUTO**” declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2023, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente “**EL INSTITUTO**”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”.

I.2.- Con oficio número 09 52 84 14E2/16451 de fecha 05 de diciembre de 2022, la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos, solicitó a “**EL PROVEEDOR**”

Página 1

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S2M0024**

su anuencia para modificar el plazo y la vigencia del contrato primigenio al 31 de marzo de 2023, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Con oficio número 09 52 84 14E2/18025 de fecha 28 de diciembre de 2022, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para modificar el plazo y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2023, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2022/13673 y atenta nota de fecha 30 de diciembre de 2022, recibidos en la misma fecha, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística y la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos, solicitaron al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos en su calidad de administradora del contrato primigenio y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de modificar el plazo para la prestación de los servicios y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2023.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- El C. Felipe de Jesús Bada Sainz, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 54,889 de fecha 24 de marzo de 2021, pasada ante la fe del Licenciado José Antonio Manzanero Escutia, Titular de la Notaría Pública número 138 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.2.- Con escrito de fecha 15 de diciembre de 2022, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la modificación al plazo y vigencia del contrato primigenio al 31 de marzo de 2023, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Página 2

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
S2M0024

II.3.- Está en condiciones de continuar prestando a **“EL INSTITUTO”** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en modificar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2023, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las Cláusulas Cuarta y Quinta, del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” ...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023.

...
...
...
...
...

QUINTA.-VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de marzo de 2023.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S2M0024**

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **30 de diciembre de 2022**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y el restante en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR “EL PROVEEDOR”
REDPACK, S.A. DE C.V.**



C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
Apoderada Legal



C. FELIPE DE JESÚS BADA SAINZ
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. MARÍA DEL CARMEN JEZABEL ALDANA FERNÁNDEZ
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE VIÁTICOS,
CORRESPONDENCIA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS


RRSR/HBN/JMLM/LPV

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S2M0024**

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **08** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2022

Oficio N° 09 52 84 14E2/16451

Licenciado

Jorge Antonio Wong Ramírez

Apoderado Legal Red Pack, S.A. de C.V.
Presente

Me refiero al Contrato No. **S2M0024**, que se tiene celebrado con su representada, cuyo objeto es la contratación es "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE VALIJA INSTITUCIONAL DE RÉGIMEN ORDINARIO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LAS CIUDADES SEDES DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA", celebrado de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E249-2021**, con una vigencia contractual a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022, con el propósito de continuar con los servicios que presta su representada y así estar en posibilidad de atender en tiempo y forma las necesidades del Instituto, me permito solicitar la posibilidad de celebrar modificaciones al mismo, de conformidad con lo señalado en la cláusula **DÉCIMA NOVENA**, que a la letra dice:

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificadorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...

...Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Cabe mencionar que dicha modificación consistirá en la ampliación del plazo y la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2023.

Atento a lo anterior, es menester se modifique el contrato en lo conducente, respecto al plazo y vigencia del contrato, en base, a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente y considerando lo establecido en el contrato S2M0024, las modificaciones serán al dice y debe decir siguiente:

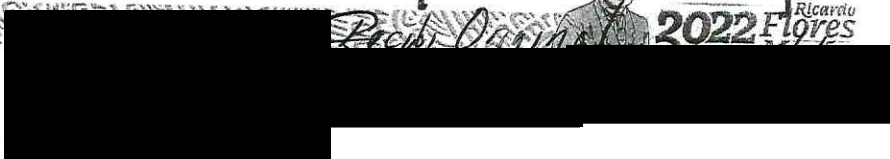
Dice:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

...PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022...

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
REDPACK®
08 dic 2022
Ricardo Flores

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO SON DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos

Debe decir:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-...

...PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023...

Dice:

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Debe decir:

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de marzo de 2023.

Por lo anterior, y en razón de existir la necesidad de administrar en forma correcta y expedita el contrato mencionado en el primer párrafo del presente, solicito a usted sirva manifestar su anuencia para proceder a la formalización de un convenio modificatorio número 1, en la inteligencia que de contar con su consentimiento, en su oportunidad se deberá presentar en la División de Contratos, sita en Durango 291 piso 10, Col. Roma, Ciudad de México a fin de suscribir el documento correspondiente.
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández
Titular

Con copia para:
C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales. (*)
(*) Copias enviadas por SICGC

MCJAF/ISC





GOBIERNO DE
MÉXICO



Vol. 20220021834

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos

Oficio No. 09 52 84 14E2/

18025 Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2022

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite

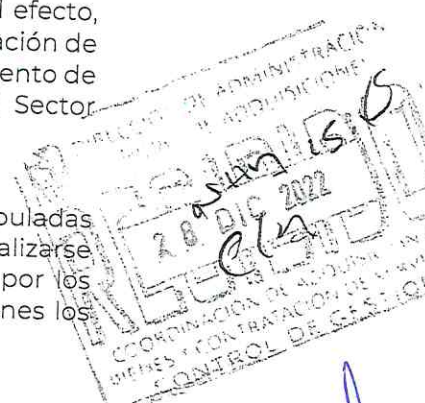
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me refiero al Contrato No. **S2M0024**, que se tiene celebrado con su representada, cuyo objeto es la contratación es **"SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE VALIJA INSTITUCIONAL DE RÉGIMEN ORDINARIO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LAS CIUDADES SEDES DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA"**, celebrado de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E249-2021, con una vigencia contractual a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022, con el propósito de continuar con los servicios que presta su representada y así estar en posibilidad de atender en tiempo y forma las necesidades del Instituto, me permito solicitar la posibilidad de celebrar modificaciones al mismo, de conformidad con lo señalado en la cláusula **DÉCIMA NOVENA**, que a la letra dice:

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se lleve a cabo la formalización del convenio modificatorio número uno con el propósito de realizar los pagos de los servicios erogados y continuar con los servicios que presta su representada y así estar en posibilidad de atender en tiempo y forma las necesidades del Instituto, para lo cual me permito anexar los documentos que se enuncian a continuación:



Handwritten signature

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Cozumel No. 43 piso 5, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México Tel. 57261700, Ext 17576
www.imss.gob.mx





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos

- ❖ Criterio de Justificación para el incremento del contrato **S2M0024;**
- ❖ Acuse de recibo del oficio donde se le solicita al proveedor su anuencia para la realización del convenio modificatorio para el contrato **S2M0024;**
- ❖ Escrito signado por el Representante Legal de **REDPACK S.A. de C.V.**, dando su anuencia para el incremento en el plazo y vigencia y en la modificación a la forma de pago del contrato **S2M0024;**

Lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la LAASSP y 91 Y 92 de su reglamento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández
Titular

Copia para:

Mtro. A. Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. Presente (*)

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. Presente (*)

Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández. - Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos(*)

(*) Copias enviadas por sistema institucional de control de gestión de correspondencia



Justificación que da sustento para la celebración del Convenio Modificatorio Número 1 del Contrato Numero S2M0024.

Antecedentes

A. Con fecha 12 de enero de 2022 se celebró con la empresa REDPACK S.A. de C.V., el contrato No. **S2M0024**, cuyo objeto es la prestación del **"SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE VALIJA INSTITUCIONAL DE RÉGIMEN ORDINARIO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LAS CIUDADES SEDES DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA"**, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E249-2021**, con una vigencia contractual a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022.

B. En virtud de que vigencia está próximo a agotarse y teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad y no interrumpir la prestación de este importante servicio, es necesario celebrar un primer convenio modificatorio para ampliar el plazo y vigencia del contrato, para lo cual con fecha 05 de diciembre de 2022, mediante Oficio No. 09528414E2/16451 se solicitó al proveedor REDPACK S.A. de C.V., lo siguiente:

"... Cabe mencionar que dicha modificación consistirá en la ampliación del plazo y la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2023.

Atento a lo anterior, es menester se modifique el contrato en lo conducente, respecto al plazo y vigencia del contrato, en base, a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente y considerando lo establecido en el contrato S2M0024... **(Anexo 1)**

C. Con fecha 16 de diciembre de 2022, el proveedor REDPACK S.A. de C.V., dio respuesta a la solicitud del Instituto, para lo cual presentó un escrito en el que manifestó, lo siguiente:

"...En virtud de lo anterior por este medio me permito manifestarle que aceptamos de manera positiva la modificación a las cláusulas del contrato, realizando un convenio modificatorio, para que se modifique las cláusulas cuarta y quinta, para la ampliación del plazo y la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2023."... **(Anexo 2)**

Causas justificadas

Al tener identificado el objeto IMSS Ordinario, se puede establecer con certeza que además de las acciones encaminadas a garantizar el pronto y expedito derecho de protección a la salud, se han implementado todas y cada una de las actividades que conllevan al otorgamiento del servicio, utilizando los recursos que se asignan para cumplir con los compromisos derivados del desempeño de sus actividades.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Para el caso que nos ocupa, me permito señalar que el servicio de Valija Institucional es un servicio fundamental para la prestación del servicio de Salud a la población, ya que se realiza el envío de comunicaciones a derechohabientes, proveedores y empresas afiliada al Instituto.

Por lo anterior, se requiere elaborar y formalizar un convenio modificatorio número uno al Contrato No. **S2M0024** para continuar con los servicios del contrato.

Fundamento Legal

La presente justificación se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 52 de la LAASSP y 91 y 92 de su Reglamento, mismos que se citan a la letra:

LAASSP

“Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.”

Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato. Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al proveedor penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el proveedor o la dependencia o



caso, el ajuste de precios en los términos pactados en el contrato. Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento.

Artículo 92.- Las modificaciones por ampliación de la vigencia de contratos de arrendamiento de bienes o de prestación de servicios que requieran la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia no necesitarán la autorización de la Secretaría, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, quedando sujetos el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente. En el caso de contratos de prestación de servicios, las dependencias y entidades, en lugar de iniciar la rescisión respectiva del contrato, podrán efectuar modificaciones al mismo, para ampliar su vigencia, aún cuando se cambien las condiciones establecidas originalmente en el contrato, observando lo previsto en el último párrafo del artículo 52 de la Ley, con el fin de que se concluya la prestación del servicio pactado, por resultar más conveniente para el Estado que la rescisión del contrato, lo cual se deberá acreditar mediante las constancias correspondientes, las cuales se integrarán al expediente respectivo. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales por atraso que, en su caso, resulten procedentes.

Aunado a lo anterior, el instrumento jurídico de origen en su clausula **DÉCIMA NOVENA** establece lo siguiente:

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” podrán modificar el presente contrato respecto a los términos y condiciones del mismo a través de convenio modificatorio que al respecto suscriban estas. Dicho convenio modificatorio deberá constar por escrito y estar firmado por los representantes legales de las mismas....

Conclusión

Atento a lo anterior, es menester se modifique el contrato, en base, a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente y al dice y debe decir siguiente:

Dice:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-...





PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022...

Debe decir:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023... ✓

Dice:

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Debe decir:

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de marzo de 2023. ✓

La presente se elabora en la Ciudad de México, a los 22 días del mes diciembre de 2022.

Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández
Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y
Servicios Administrativos

Elaboró

Lic. Isaac Ignacio Silva Cárdenas
Jefa del Área de Correspondencia





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Levite cm1

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2022/13673

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2022.

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos de la
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
Presente.

Me refiero al oficio número **09 52 84 14E2/18025** y sus anexos, por medio del cual la Titular de la División de viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos solicita elaboración de convenio modificatorio al contrato número **S2M0024**, formalizado con la empresa **REDPACK S.A. DE C.V.**, para el "Servicio de transportación de valija Institucional de régimen ordinario, de la Ciudad de México a las ciudades sedes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social en la Republica Mexicana", derivado del procedimiento de contratación número LA-050GYR019-E249-2021.

Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado, con la finalidad de dar continuidad dentro de sus facultades a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Mtra. Elia Sandra Vargas Galeana.

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS

★ 30 DIC 2022 ★

**RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Con copia para:

Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández. (*)

(*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

MOSS

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Página 1 de 1



SIN TEXTO

2



Ciudad de México a 30 de diciembre 2022

ATENTA NOTA

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Por este conducto, y en atención a los oficios 09 52 84 14E2/18024 y 09 52 84 14E2/18025, mediante el cual se solicita la elaboración de convenio modificatorio a los contratos número **S2M0025** y **S2M0024**, respectivamente, que se tiene celebrado entre la empresa **REDPACK S.A. de C.V.**, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer las siguientes aclaraciones:

Para el contrato **S2M0025**.

Dice:

“SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE PAQUETERÍA INSTITUCIONAL DE RÉGIMEN ORDINARIO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LAS CIUDADES SEDES DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA”.

Debe decir:

“SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE VALIJA Y PAQUETERÍA INSTITUCIONAL DE RÉGIMEN ORDINARIO Y PAQUETERÍA DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LAS CIUDADES SEDES DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA, (PARTIDA 2).

Para el contrato **S2M0024**

Dice:

“SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE VALIJA INSTITUCIONAL DE RÉGIMEN ORDINARIO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LAS CIUDADES SEDES DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA”.

Debe decir:

“SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE VALIJA Y PAQUETERÍA INSTITUCIONAL DE RÉGIMEN ORDINARIO Y PAQUETERÍA DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LAS CIUDADES SEDES DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA, (PARTIDA 1).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. María del Carmen Jezabel Aldana Fernández
Titular

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

2



Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2022

Licenciada

María del Carmen Jezabel Aldana Fernández

Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y
Servicios Administrativos

Presente

En respuesta a su Oficio No. **09528414E2/16451**, en el que hace referencia al contrato Número **S2M0024**, que se tiene celebrado con su representada, cuyo objeto es la contratación del **“SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE VALIJA INSTITUCIONAL DE RÉGIMEN ORDINARIO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LAS CIUDADES SEDES DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA”**, celebrado de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E249-2021, con una vigencia contractual a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022, con el propósito de continuar con los servicios y así estar en posibilidad de atender en tiempo y forma las necesidades del Instituto, de conformidad con lo señalado en la cláusula **DÉCIMA NOVENA**, que a la letra dice:

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...

...Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello”.

Cabe mencionar que dicha modificación consistirá en la ampliación del plazo y la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2023.

Atento a lo anterior, es menester se modifique el contrato en lo conducente, respecto a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente y considerando lo establecido en el contrato **S2M0024**, las modificaciones serán al dice y debe decir siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Dice:

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-...

...PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022...

Debe decir:

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-...

...PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023...

Dice:

QUINTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Debe decir:

QUINTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de marzo de 2023.

En virtud de lo anterior por este medio me permito manifestarle que aceptamos de manera positiva la modificación a las cláusulas del contrato, realizando un convenio modificadorio, para que se modifique las cláusulas cuarta y quinta, para la ampliación del plazo y la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2023.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para mandarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. FELIPE DE JESÚS BADA SAINZ

REPRESENTANTE LEGAL

REDPACK, S.A. DE C.V.